

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 3		

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 110.10.01.0037 DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y SARA BARÓN MORENO CON C.C. No. 123.709.807 de Hato Corozal.**

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140, expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SARA BARÓN MORENO**, quien se identifica con la C.C. No. 123.709.807 de Hato Corozal, quien para efectos del presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la Prórroga No. 1, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110.10.01.0037** del 16 de Febrero de 2021, previas las siguientes Consideraciones: 1) Que el Municipio de Hato Corozal, suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110.10.01.0037** del 16 de Febrero de 2021, con **SARA BARÓN MORENO**, quien se identifica con la C.C. No. 123.709.807 de Hato Corozal, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA 4, CON EL OBJETIVO DE RESTABLECER LOS DERECHOS INOBSERVADOS, VULNERADOS O AMENAZADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE", por un valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$17.699.158,00)**, incluido IVA demás impuestos., que dentro de lo pactado se encontró:

- 1) Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló en El plazo para la ejecución del contrato en **DIEZ (10) MES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 2) Que se suscribió Acta de Inicio de fecha 16 de febrero de 2021. 3) Que el Supervisor mediante oficio de fecha Trece (13) de diciembre de 2021, solicitó la prórroga al Supervisor del contrato por un Plazo de Diecisiete (17) días.
- 4) Que el Supervisor del Contrato, optó por avalar la prórroga, con base a los soportes allegados, donde se solicita la Prórroga No. 1, en el plazo de ejecución del contrato por el término de Diecisiete (17) días y el acta de comité que entre otras cosas expresó:

*"Para la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" se hace necesario cumplir con los preceptos constitucionales, como es el caso de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes; en el marco de lo consagrado en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de 1991, en la cual se obliga al Estado y a la sociedad a brindar protección y asistencia a los menores, al igual que garantizar el desarrollo armónico e integral del ejercicio de sus derechos. (Constitución Política de 1991, artículo 44).*

*Igualmente, como Entidad Territorial los municipios dentro de sus funciones deben procurar la satisfacción de las necesidades insatisfechas de los niños, niñas y adolescentes-NNA. (Ley 1551 de 2012, artículo 6).*

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>NIT.800012638-2</b>	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 3		

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 110.10.01.0037 DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y SARA BARÓN MORENO CON C.C. No. 123.709.807 de Hato Corozal.**

Por ende, bajo la Ley 1098 de 2006 se establecen una serie de normas sustantivas y procesales para facilitar la protección que se les debe brindar a los menores, teniendo en cuenta que son sujetos de protección especial e integral, bajo la ejecución de planes, programas y proyectos que prevengan amenazas, vulneraciones y el posterior restablecimiento de los derechos. (Ley 1098 de 2006, artículo 1, 2, 3 y 7).

Dentro del articulado del Código Se implementaron medidas de restablecimiento de derechos cuando se encuentren violados o amenazados, dentro de ellas se encuentran:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. 3. Ubicación inmediata en medio familiar. 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso. 5. La adopción "...". (Ley 1098 de 2006, artículo 53).

Para el caso de los hogares paso, se trata de la ubicación inmediata y provisional de los niños, niñas y adolescentes con familias que hagan parte de la red de hogares de paso. Su ubicación deberá ser inmediata y transitoria y no podrá exceder de los Ocho (08) días hábiles. (Ley 1098 de 2006, artículo 57).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01.0037 del 16 de febrero del 2021, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA 4, CON EL OBJETIVO DE RESTABLECER LOS DERECHOS INOBSERVADOS, VULNERADOS O AMENAZADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE y lograr el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales que acogen a los menores en su protección.

Durante la ejecución del contrato en mención, se ha evidenciado por parte de la supervisión que se han requerido los servicios del mismo con la asistencia, atención y medida de restablecimiento de derechos de los menores. Igualmente, a la fecha se ha ejecutado un Noventa y Cinco Por Ciento (95%) del plazo y se continúa evidenciando la necesidad, teniendo en cuenta que se debe mantener de forma continua el Hogar de Paso para el Municipio de Hato Corozal.

1. La Secretaría General y de Gobierno, en calidad de supervisor menciona que en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01.0037 del 16 de febrero del 2021, existe un tema a tratar de forma específica.

Se ha considerado necesario, conveniente y oportuno por parte de la Administración Municipal realizar una prórroga en tiempo de Diecisiete (17) Días al Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01.0037 del 16 de febrero del 2021. Teniendo en cuenta que es una obligación Constitucional y legal consagrada en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1098 de 2006.

Ahora bien, expuesto lo anterior y previniendo que con la presente adición quedan solucionadas las necesidades que dieron origen al contrato de la referencia y que las justificaciones de la adición son acordes con la realidad, se da el visto bueno para la adición y prórroga".

5) Que los documentos fueron radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente trámite, anexos que hacen parte del presente documento.

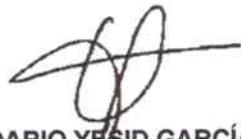
6)-Que de acuerdo a lo expresado por el Supervisor del presente contrato se hace necesario suscribir la Prórroga No. 1, al Plazo contractual por el término de DIECISIETE (17) días. Que por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - PLAZO: PRORROGAR el plazo pactado en el contrato No. 110.10.01.0037 del 16 de febrero de 2021, en un **PLAZO DE DIECISIETE (17) DÍAS**, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA TERCERA:** El Contratista deberá ampliar las Garantías del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.1.7.1 del

 <b>NIT 800012638-2</b>	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02		
		Fecha	22-06-2015		
		Página 3 de 3			

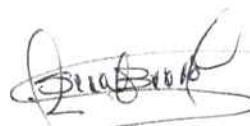
**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 110.10.01.0037 DEL 16 DE FEBRERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y SARA BARÓN MORENO CON C.C. No. 123.709.807 de Hato Corozal.**

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá publicar la Presente Prórroga en el Portal único de Contratación SECOP I, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.  
**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 3, requerirá para su perfeccionamiento la firma de las partes en el presente documento.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
ALCALDE MUNICIPAL



**SARA BARÓN MORENO**  
C.C. No. No. 123.709.807 de Hato Corozal  
Contratista

Revisó: *Oscar Beltrán Pérez*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: *Rosmira Saavedra Vela*  
Profesional contratado